

# COMITÉ OPERATIVO

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD - PANAMÁ

CO-16-2022  
7 de noviembre de 2022

Ingeniero  
**Víctor González**  
Director  
Centro Nacional de Despacho  
E. S. D.

Referencia: Informe de Comité Operativo sobre la propuesta de modificación a la Metodología para la cuantificación y asignación de Reserva Operativa (MRO).

Respetado ingeniero González:

En atención a lo dispuesto en el literal a del artículo NGD.1.7 del Reglamento de Operación, tenemos a bien remitirle el Informe de este Comité relacionado a la propuesta de modificación a la Metodología para la cuantificación y asignación de Reserva Operativa (MRO), la cual fue discutida y aprobada con modificaciones por el Pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.504, celebrada el 1 de noviembre de 2022.

Atentamente,

  
Dilsa Cedeño  
Presidenta

*Javier*  
7-11-2022

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD  
COMITÉ OPERATIVO**

**Informe de Metodología No. CO-08-2022**

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RESERVA OPERATIVA (MRO).**

Panamá, 2 de noviembre de 2022

En la Sesión Ordinaria No.503, celebrada el 18 de octubre de 2022, el Centro Nacional de Despacho (CND) sometió a consideración del Comité Operativo el Proyecto de modificación a la Metodología para la cuantificación y asignación de Reserva Operativa (MRO).

**ANTECEDENTES:**

El Centro Nacional de Despacho (CND) indica que la propuesta de modificación tiene como objetivo modificar los artículos relacionados a la Reserva Rodante y Regulación Primaria de Frecuencia, de tal forma que incorpore lo establecido en el Reglamento de Operación sobre la utilización de los Sistemas de Almacenamiento de Energía (SAEb) basado en baterías para prestar exclusivamente los Servicios Auxiliares Generales de Reserva Rodante en los casos que por el tipo de tecnología y/o por diseño del generador no pueden contribuir directamente. Agrega el CND, que la propuesta presentada toma en consideración los puntos establecidos por la ASEP en la Nota DSAN-1828-2022.

**ACUERDOS:**

El Pleno del Comité suspendió la discusión de la propuesta presentada y aprobó la conformación de un Subcomité, cuyo Informe fue presentado en la Sesión Ordinaria No.504 celebrada el 1 de noviembre de 2022. Luego de la presentación del Informe del Subcomité, el Pleno decidió acoger las recomendaciones de modificaciones a la propuesta presentada por el CND, siendo esta la propuesta sometida a discusión y votación.

Verificado previamente el cumplimiento de los requisitos del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, las formalidades que señala el RIFCO y finalizada la discusión del proyecto de modificación a la Metodología para la cuantificación y asignación de

*MS*  
Informe del Comité Operativo sobre la  
modificación metodología MRO

*Qd*

Reserva Operativa (MRO), el Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.504 de 1 de noviembre de 2022, con cinco (5) votos a favor y una (1) abstención, **aprobó con modificaciones** la propuesta presentada por el CND.

Se firma como constancia de lo actuado, el uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022):

  
DILSA CEJUDO

REPRESENTANTE POR EL CND - Presidente

  
MARIO SAAVEDRA

REPRESENTANTE POR LOS AGENTES TRANSMISORES -  
Secretario

Informe del Comité Operativo sobre la  
modificación metodología MRO

## **ANEXOS**

**Informe del Comité Operativo sobre la  
modificación metodología MRO**

**ANEXO A**

**INFORME DEL CND**

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN  
Y ASIGNACIÓN DE RESERVA OPERATIVA (MRO)**

Informe del Comité Operativo sobre la  
modificación metodología MRO

**CENTRO NACIONAL DE DESPACHO**  
**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN Y  
ASIGNACIÓN DE RESERVA OPERATIVA (MRO)**

Panamá, 15 de septiembre del 2022.

**TABLA DE CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN .....	1
PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.....	1
RESULTADOS Y SU VALORACIÓN .....	3
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	6

**INTRODUCCIÓN.**

Esta propuesta de modificación a la Metodología para la Cuantificación y Asignación de Reserva Operativa (MRO), tiene por objetivo modificar los artículos relacionados con la Reserva Rodante y Regulación Primaria de Frecuencia, para que considere lo establecido en las modificaciones al Reglamento de Operación, y que están relacionadas con la utilización de los Sistemas de Almacenamiento de Energía (SAEb) basado en baterías para prestar exclusivamente los Servicios Auxiliares Generales de reserva rodante en los casos que por el tipo de tecnología y/o por diseño del generador no puedan contribuir directamente.

Además, para considerar los puntos establecidos por la ASEP en la nota DSAN-1828-2022, recibida el 5 de agosto de 2022.

**PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.**

**Antecedentes**

Actualmente en la Metodología para la Cuantificación y Asignación de Reserva Operativa (MRO), no se considera la alternativa de controles equivalentes de potencia/frecuencia para aportar regulación primaria de frecuencia y que pueden actuar para corregir las desviaciones dentro de límites preestablecidos en la generación y la demanda.

Para el año 2019 se realizó la tramitación para incorporar en la reglamentación local los Sistemas de Almacenamiento de Energía basado en baterías (SAEb) como parte de los Servicios Auxiliares de una central de generación para aportar la Reserva Rodante y los servicios de Regulación Primaria.

La ASEP aprobó las modificaciones al Reglamento de Operación mediante la Resolución AN No.16564-Elec de 28 de diciembre de 2020, para incorporar los Sistemas de Almacenamiento de Energía (SAEb) basado en baterías como parte de los servicios auxiliares de una central de generación para aportar la Reserva Rodante y los servicios de Regulación Primaria.

El Comité Operativo presentó al CND el Informe del Comité a la propuesta presentada.

El CND, mediante nota ETE-DCND-GNP-013-2021 de 8 de abril de 2021 envío a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) el informe final de la propuesta de modificación a la MRO.

La ASEP le solicitó al Comité Operativo, mediante nota DSAN 754-2022 de 21 de marzo de 2022, su posición sobre la propuesta presentada por el CND y mediante nota CO-04-2022 de 31 de marzo de 2022, el Comité Operativo señaló estar de acuerdo con el contenido de los artículos propuestos, con excepción del contenido del artículo MRO.3.2.

Igualmente, la ASEP mediante nota DSAN-1189-2022 de 10 de mayo de 2022, le solicitó al CND que diese respuesta a interrogantes puntuales relacionadas a los comentarios expuestos por el Comité.

El CND por medio de la nota ETE-DCND-GNP-115-2022 de 16 de mayo de 2022, señaló que las interrogantes planteadas, no ameritan ajustes adicionales a la propuesta presentada en su informe.

La ASEP después de analizar la propuesta y las respuestas tanto del CND como del Comité Operativo, le devuelve al CND la propuesta mediante la nota DSAN-1828-2022, recibida el 5 de agosto de 2022, para que presente ante el Comité Operativo una nueva versión de ésta que tome en cuenta los siguientes aspectos:

- La metodología debe contener algún criterio que relacione la capacidad instalada de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías (SAEb) con la capacidad de la(s) unidad(es) de generación en cuyo reemplazo brindarán regulación primaria de frecuencia.
- La metodología debe tomar en cuenta que los tiempos de inicio de activación, tiempo total de activación y mínimo de entrega para que los SAEb cumplan con el aporte a la regulación primaria de frecuencia, deben estar relacionados con las características propias de la unidad que están reemplazando.
- La metodología debe indicar una descripción de ¿cómo el CND verificará el comportamiento de los SAEb?
- Como criterio general las metodologías de detalle deben contener información más específica que los reglamentos. Hemos observado que el Reglamento de Operación contiene detalle de información a entregar y requisitos a cumplir por parte de los SAEb, al que no se hace mención en la metodología. En la metodología se debe al menos hacer referencia a los numerales del Reglamento de Operación en los que se encuentran dichos requisitos.

### **Problemática**

La introducción de unidades de generación cuya tecnología o diseño no permiten aportar directamente a la reserva primaria, hacen difícil la asignación de manera proporcional de los requerimientos de reserva que garanticen la seguridad y calidad del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

La utilización de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basado en baterías (SAEb), son una

alternativa viable y establecida en el Reglamento de Operación para que los generadores que no puedan contribuir directamente a la reserva primaria de frecuencia lo puedan hacer. Actualmente la MRO no considerada esta alternativa para el aporte de reserva.

## Beneficios

Se ajusta la Metodología para la Cuantificación y Asignación de Reserva Operativa (MRO), para que considere la nueva alternativa aprobada en el Reglamento de Operación referente a la utilización de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basado en baterías (SAEb) como parte de los servicios auxiliares, para que las unidades de generación que por su diseño o tecnología no pueden aportar Reserva Regulante, tengan como hacerlo y con ello se logra que todos los agentes que estén conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN), aporten equitativamente a la calidad y seguridad del Sistema.

Además, para considerar los puntos establecido por la ASEP en la nota DSAN-1828-2022, recibida el 5 de agosto de 2022.envidada al CND.

## Procedimiento de Revisión

Se revisaron los numerales de la Metodología para la Cuantificación y Asignación de Reserva Operativa (MRO) relacionados con la Reserva Primaria de Frecuencia para realizar los ajustes correspondientes de acuerdo a lo establecido en las modificaciones al Reglamento de Operación sobre la utilización de los SAEb y lo establecido por ASEP en la nota DSAN-1828-2022, recibida el 5 de agosto de 2022.

## RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
(MRO.2.2) Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y <u>MOM.1.24</u> del Reglamento de Operación).	(MRO.2.2) Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y <u>MOM.1.23</u> del Reglamento de Operación).	Actualizar artículos de referencia al Reglamento de Operación.
(MRO.2.3) Reserva Regulante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el <u>MOM.1.24</u> del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema debida a la acción del regulador de velocidad de la unidad o <u>del control potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías</u> . El <u>MOM.1.25</u> denomina Regulación Secundaria a la respuesta debida a la acción del Control Automático de Generación (AGC).	(MRO.2.3) Reserva Regulante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el <u>MOM.1.24</u> del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema debida a la acción del regulador de velocidad de la unidad o <u>del control potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías</u> . El <u>MOM.1.25</u> denomina Regulación Secundaria a la respuesta debida a la acción del Control Automático de Generación (AGC).	Se agrega la utilización de los controles de potencia/frecuencia de las SAEb, que realicen la misma función para aportar regulación primaria de frecuencia.

<p>de la unidad. El MON.1.25 denomina Regulación Secundaria a la respuesta debida a la acción del Control Automático de Generación (AGC)</p>		
<p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizados a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal. Es decir, deberán permitir que los gobernadores de sus unidades respondan a desviaciones de la frecuencia del SIN. Todos los gobernadores deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia. El CND definirá y establecerá el ajuste de gobernador (<u>speed droop</u>) que deberá tener cada unidad (MDP.3.2 y MDP.1.4). Los sistemas de control de la máquina motriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características de respuesta del equipo controlado.</p>	<p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizados a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p> <p><u>Para ello</u>, todos los gobernadores de las unidades generadoras, que se hayan instalado para tal fin, deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia y <u>todos los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías</u>, deben ser capaces de lograr una respuesta inmediata y sostenida por un lapso continuo de por lo menos 15 minutos a desviaciones de frecuencia. El CND definirá y establecerá el ajuste de operación de los gobernadores (<u>estatismo</u>) y <u>de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías</u> que deberá tener cada unidad (MDP.3.2 y MDP.1.4). Los sistemas de control de la máquina motriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características de respuesta del equipo controlado.</p> <p><u>Los agentes que utilicen la tecnología de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías</u> deberán proveer al CND las evidencias del lazo de control que vincule las aportaciones de la regulación primaria de frecuencia con la unidad generadora que no tiene esta capacidad. Para ello, deben garantizar que el tiempo de inicio de activación, tiempo total de activación y el mínimo de entrega, respondan a los requisitos de reserva rodante en tiempo y magnitud, que se le asignan a la unidad que están reemplazando.</p>	<p>Se establece la opción de utilizar los SAEb para aportar indirectamente la reserva rodante primaria.</p>
<p>(MRO.3.5) A fin de garantizar el uso efectivo de la Reserva Rodante, la misma será asignada</p>	<p>(MRO.3.5) A fin de garantizar el uso efectivo de la Reserva Rodante, la misma será asignada en la misma proporción a cada unidad generadora de los</p>	<p>Se establece la opción de utilizar los SAEb si no la pueden ofrecer y hace</p>

<p>en la misma proporción a cada unidad generadora de los Agentes Generadores, considerando lo establecido en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación. En un período dado, el aporte a la Reserva Rodante de una unidad se calculará restando su Potencia Despachada de su Potencia Máxima de Emergencia.</p> <p>(MRO.3.5.1) Las unidades pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante contratando dicha reserva a una unidad con capacidad para suministrarla.</p> <p>(MRO.3.5.2) Para calificar la unidad como apta para proveer la Reserva Rodante contratada, el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto. Es decir que frente a contingencias de pérdida de generación en el sistema la cantidad de carga desligada permanece igual o menor y la recuperación de la frecuencia del sistema ocurre en tiempos similares.</p> <p>(MRO.3.5.3) Es requisito esencial que las unidades que están prestando este servicio no estén ligadas al SIN a través de interconexiones sujetas a salidas por baja frecuencia</p>	<p>Agentes Generadores, considerando lo establecido en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación. En un período dado, el aporte a la Reserva Rodante de una unidad se calculará restando su Potencia Despachada de su Potencia Máxima de Emergencia.</p> <p>(MRO.3.5.1) Las unidades pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante contratando dicha reserva a una unidad con capacidad para suministrarla.</p> <p>(MRO.3.5.1.1) Para calificar la unidad como apta para proveer la Reserva Rodante contratada, el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto. Es decir que frente a contingencias de pérdida de generación en el sistema la cantidad de carga desligada permanece igual o menor y la recuperación de la frecuencia del sistema ocurre en tiempos similares.</p> <p>(MRO.3.5.1.2) Es requisito esencial que las unidades que están prestando este servicio no estén ligadas al SIN a través de interconexiones sujetas a salidas por baja frecuencia.</p> <p><u>(MRO.3.5.2) Las unidades también pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante, instalando un Sistema de Almacenamiento de Energía basado en baterías (SAEb) que cuente con una capacidad mínima de potencia activa, que corresponda con la potencia que debería suministrar la unidad de generación que es reemplazada.</u></p> <p><u>(MRO.3.5.2.1) Para esto el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto y que se garantice que la unidad de SAEb cumple con todos los requisitos técnicos y operativos establecidos, en la regulación nacional y regional.</u></p> <p><b>Reglamento de Operación (RO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Tomo II Manual de Operación y Mantenimiento</u></li> <li>• <u>Tomo III Manual de Despacho y Planificación horaria</u></li> <li>• <u>Tomo IV Normas para Intercambio de</u></li> </ul>	<p>referencia al RO sobre los requisitos técnicos y operativos que deben cumplir los SAEb. Hasta tanto no se establezca a nivel de la Reglas Comerciales la compensación por la asignación de reserva a otros generadores, solo se establece la utilización de los SAEb.</p>
--	--	--

	<p>información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Tomo VI Normas para Interconexión al Sistema</u></li> </ul> <p><b>Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>16.2 Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Sistema Eléctrico Regional</u></li> <li>• <u>Regulación Primaria</u></li> <li>• <u>Numerales del 16.2.7.5 al 16.2.7.9</u></li> </ul> <p>(MRO.3.5.2.2) <u>Una vez el CND verifique el cumplimiento de lo establecido en el (MRO.3.5.2.1), aprobará el estudio de viabilidad técnica del esquema propuesto para su posterior implementación.</u></p> <p>(MRO.3.5.2.3) <u>El CND mensualmente publicará en su página web el reporte de actuación y cumplimiento de las SAEb que son utilizadas para aportar la reserva rodante de las unidades que no lo puedan brindar. Los incumplimientos serán reportados a la ASEP, en el informe mensual de incumplimientos a las normas.</u></p>	
(MRO.3.6) La porción de Reserva Regulante que puede aportar cada unidad generadora asociada a su regulación primaria está dada por la potencia adicional obtenida por acción del gobernador (estatismo) o de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, para una desviación de frecuencia no mayor de 0.1 Hertz.	(MRO.3.6) La porción de Reserva Regulante <u>mínima</u> que puede aportar cada unidad generadora asociada a su regulación primaria está dada por la potencia adicional obtenida por acción del gobernador (estatismo) o de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, para una desviación de frecuencia no mayor de <u>±0.1</u> Hertz.	Se agrega la utilización de otros controles de potencia/frecuencia, que realicen la misma función para aportar regulación primaria de frecuencia.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se establece la opción del uso de Sistema de Almacenamiento de Energía a base de baterías para que todas las unidades que estén conectadas al Sistema, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento de Operación, aporten la Reserva Primaria en igualdad de condiciones y se garantice la calidad y seguridad en la operación del Sistema.

**ANEXO B**

**COMENTARIOS RECIBIDOS  
DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO  
SEGÚN EL ARTICULO 21 DEL RIFCO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL  
CND**

**Informe del Comité Operativo sobre la  
modificación metodología MRO**

Formato No. 2

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD  
COMITÉ OPERATIVO

Comentarios y/u Observaciones al proyecto de modificación Metodología para la Cuantificación y Asignación de Reserva Operativa (MRO).

A discutirse en la Sesión Ordinaria No. 503 de 18 de octubre de 2022.

Norma	Comentarios/Observaciones de Forma	Comentarios/Observaciones de Fondo
(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM. 1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.	<p>Donde dice:</p> <p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p> <p>Deberá decir:</p> <p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p>	<p>Donde dice:</p> <p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p> <p>Deberá decir:</p> <p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p> <p>Para ello, todos los gobernadores de las unidades generadoras, que se hayan instaurado para tal fin, deberán</p>
(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.	<p>Donde dice:</p> <p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p> <p>Deberá decir:</p> <p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p>	<p>Donde dice:</p> <p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p> <p>Deberá decir:</p> <p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Donde dice:	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
<p>Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal. Es decir, deberán permitir que los gobernadores de sus unidades respondan a desviaciones de la frecuencia del SIN. Todos los gobernadores deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia. El CND definirá y establecerá el ajuste de los gobernadores (speed droop) que deberá tener cada unidad (MDP.3.2 y MDP.1.4). Los sistemas de control de la máquina motriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características del equipo controlado.</p>	<p>Para ello, todos los gobernadores de las unidades generadoras, que se hayan instalado para tal fin, deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia y todos los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, deben ser capaces de lograr una respuesta inmediata y sostenida por un lapso continuo de por lo menos 15 minutos a desviaciones de frecuencia. El CND definirá y establecerá el ajuste de operación de los gobernadores (estatismo) y de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías que deberá tener cada unidad (MDP.3.2 y MDP.1.4). Los sistemas de control de la máquina motriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características del equipo controlado.</p>	<p>Para ello, todos los gobernadores de las unidades generadoras, que se hayan instalado para tal fin, deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia y todos los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, deben ser capaces de lograr una respuesta inmediata y sostenida por un lapso continuo de por lo menos 15 minutos a desviaciones de frecuencia. El CND definirá y establecerá el ajuste de operación de los gobernadores (estatismo) y de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías que deberá tener cada unidad (MDP.3.2 y MDP.1.4). Los sistemas de control de la máquina motriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características del equipo controlado.</p>	<p>Los agentes que utilicen la tecnología de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías deberán proveer al CND las evidencias del lazo de control que vincule las aportaciones de la regulación primaria de frecuencia con la unidad generadora que no tiene esta capacidad, mediante la presentación de un diagrama de bloques. Para ello, deben garantizar que el tiempo total de activación, tiempo total de inicio de activación y el mínimo de entrega, respondan a los</p>	<p>Indicar de forma clara cuál será la evidencia que deberá aportar el Agente, considerando que la metodología de detalle de contener información más específica que los reglamentos.</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo		
	Donde dice:	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
<u>Requisitos de reserva rodante en tiempo y magnitud.</u> <u>que se le asignan a la unidad que están reemplazando.</u>		entrega, respondan a los requisitos de reserva rodante en tiempo y magnitud, que se le asignan a la unidad que están reemplazando, de acuerdo con el resultado de los estudios técnicos que realice el CND, para lograr la seguridad y calidad del servicio. (MDP14)	Indicar de forma clara como se obtienen los parámetros de tiempos que debe cumplir el agente.
MRO.3.5) A fin de garantizar el uso efectivo de la Reserva Rodante, la misma será asignada en la misma proporción a cada unidad generadora de los Agentes Generadores, considerando lo establecido en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación. En un periodo dado, el aporte a la Reserva Rodante de una unidad se calculará restando su Potencia Despachada de su restando su Potencia Despachada de su Potencia Máxima de Emergencia.	MRO.3.5) A fin de garantizar el uso efectivo de la Reserva Rodante, la misma será asignada en la misma proporción a cada unidad generadora de los Agentes Generadores, considerando lo establecido en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación. En un periodo dado, el aporte a la Reserva Rodante de una unidad se calculará restando su Potencia Despachada de su restando su Potencia Despachada de su Potencia Máxima de Emergencia.	MRO.3.5) A fin de garantizar el uso efectivo de la Reserva Rodante, esta será asignada de manera proporcional a la capacidad disponible generadora, considerando lo establecido en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación. En un periodo dado, el aporte a la Reserva Rodante de una unidad se calculará restando su Potencia Despachada de su restando su Potencia Despachada de su Potencia Máxima de Emergencia.	Aclarar la redacción indicado que será de manera proporcional a la capacidad disponible de cada unidad de generación.

Nombre del Representante:	Elsa Sánchez
Fecha:	27/9/2022

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD  
COMITÉ OPERATIVO**

**Comentarios y/u Observaciones**

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RESERVA OPERATIVA (MRO)**

A discutirse en la Reunión ordinaria No. 503 de 18 de Octubre de 2022.

Norma	Comentarios/Observaciones de Forma	Donde dice:	Comentarios/Observaciones de Fondo	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
(MRO.2.2) Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y <u>MON.1.24</u> del Reglamento de Operación).	(MRO.2.2) Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y <u>MON.1.23</u> del Reglamento de Operación).	(MRO.2.3) Reserva Rodante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el <u>MON.1.24</u> del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema debida a la acción del regulador de velocidad de la unidad o del control potencial/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías.	(MRO.2.3) Reserva Regulante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras <u>y/o sistemas de almacenamiento de energía basados en baterías</u> , y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el <u>MON.1.24</u> del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema debida a la acción del regulador de velocidad de la unidad o del control potencial/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías.	Sin comentarios	La reserva debe considerar no solo el aporte de las unidades generadoras, sino también a los sistemas de almacenamiento de energía basado en baterías.
					Se debe considerar lo explícitamente aprobado en el Reglamento de Operación, ya que indica una referencia y define la misma. Además en la nota DSAN-1828-2022, recibida el 5 de agosto de 2022, indica que como criterio general las metodologías de detalle deben contener información

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
Donde dice:	Deberá decir:	
Automático de Generación (AGC).	<p><u>actúa continuamente corrigiendo las desviaciones dentro de límites pre establecidos en la generación y la demanda.</u> En esta regulación no interviene el lazo de control del Control Automático de Generación (AGC, por sus siglas en inglés).</p>	<p>más específica que los reglamentos.</p>
	<p>El <u>MOM.1.25</u> del Reglamento de Operación establece que la Regulación Secundaria <u>será la respuesta a la acumulación de desviaciones de frecuencia y del error de control de área a través del AGC, esta permite corregir la desviación acumulada por la Regulación Primaria y el tiempo de respuesta será de cuatro (4) segundos o menos.</u></p>	<p>¿Cómo se manera la obligación de establecer que la Regulación Primaria al responder a la acumulación de desviaciones de frecuencia y del error de control de área a través del AGC, esta permite corregir la desviación acumulada por la Regulación Primaria y el tiempo de respuesta será de cuatro (4) segundos o menos.</p> <p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p> <p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p> <p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p> <p>Para ello, todos los gobernadores de las unidades generadoras y <u>todos los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, deben ser capaces de lograr una respuesta inmediata y sostenida, por un lapso continuo de por lo menos 15 minutos, a desviaciones de frecuencia.</u></p> <p>Para ello, todos los gobernadores de las unidades generadoras, que se hayan instalado para tal fin, deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia. El CND definirá y establecerá el ajuste de gobernador (<u>speed droop</u>) que deberá tener cada unidad (MDP.3.2 y MDP.1.4). Los sistemas de control de la máquina motriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características de respuesta del equipo</p> <p>El CND definirá y establecerá el ajuste de operación de los gobernadores (<u>estatismo o Speed Drop</u> por su nombre en inglés) y de los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas</p> <p>El CND definirá y establecerá el ajuste de operación de los gobernadores (<u>estatismo o Speed Drop</u> por su nombre en inglés) y de los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
<p>controlado.</p> <p><b>Dónde dice:</b></p> <p><u>de Almacenamiento de Energía basados en baterías que deberá tener cada unidad (MDP.3.2 y MDP.1.4).</u> Los sistemas de control de la máquina motriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características de respuesta del equipo controlado.</p>	<p><b>Deberá decir:</b></p> <p><u>de Almacenamiento de Energía basados en baterías que deberá tener cada unidad o central de generación</u> (MDP.3.2 y MDP.1.4). Los sistemas de control de la máquina motriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características de respuesta del equipo controlado.</p> <p><u>Los agentes que utilicen la tecnología de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías deberán proveer al CND las evidencias del lazo de control que vincule las aportaciones de la regulación primaria de frecuencia con la unidad generadora que no tiene esta capacidad. Para ello, deben garantizar que el tiempo de inicio de activación, tiempo total de activación y el mínimo de entrega, respondan a los requisitos de reserva rodante en tiempo y magnitud, que se le asignan a la unidad que están reemplazando.</u></p>	<p>a las variaciones de frecuencia, ya que es un parámetro de concepto de RPF y no de quien lo aporta.</p> <p>Es importante indicar que la regulación primaria de frecuencia pueda ser aportada por unidad o por central de generación, de modo que no se pretenda vincular un SAEb por unidad de generación, sino que se pueda manejar para ambas opciones, es decir individual o de manera conjunta por central. Por ejemplo: instalación de SEAb para parques solares o eólicos no podrían manejarse de manera individual, o incluso cualquier tecnología debe permitir aportar la regulación de manera conjunta.</p> <p>Por otra parte, los parámetros de tiempo de inicio de activación, tiempo total de activación y mínimo de entrega no deben ser definidos solo para que aplique para los SAEb, sino para cualquier unidad o central de generación. Por otro lado, en el reglamento de operación no se define dichos parámetros y de manera explícita por lo que debe indicarse en esta metodología, lo único que está definido es el tiempo mínimo de sostenibilidad de 15 minutos.</p> <p>En este numeral se especifica el aporte a la Regulación Primaria de Frecuencia, por lo que el CND debe</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
Donde dice:	Deberá decir:	
		<p>separar los conceptos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Criterio de desempeño para la contribución de la Regulación Primaria de Frecuencia que deben proporcionar las unidades de generación o sistemas de almacenamiento de energía, la cual no está definido en la propuesta.</li> <li>2. Desempeño de aporte de la Reserva Rodante, definido en el MOM.1.23, que establece el aporte de potencia adicional en un lapso continuo de por lo menos 15 minutos para corregir las desviaciones de frecuencia, de la cual forman parte la regulación primaria y secundaria.</li> </ol> <p>Debe entenderse que los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías podrán aportar RPF no solo a una unidad sino también a la planta en su conjunto, por lo tanto no recomendamos la propuesta de que haya un vínculo con cada unidad generadora.</p> <p>(MRO.3.5) A fin de garantizar el uso efectivo de la Reserva Rodante, la misma será asignada en la misma proporción a cada unidad generadora de los Agentes Generadores, considerando lo establecido en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación. En un período dado, el aporte a la Reserva Rodante de una unidad se</p> <p>Se debe incluir que la reserva rodante no solo se debe cumplir con otro generador sino también con SAEb. Se debe incluir que la reserva rodante de la Reserva Rodante, la misma será asignada en la misma proporción a cada unidad generadora de los Agentes Generadores, considerando lo establecido en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación. En un período dado, el aporte a la Reserva Rodante de una unidad se</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
Donde dice:	Deberá decir:	
<p>calculará restando su Potencia Despachada de su Potencia Máxima de Emergencia.</p> <p>(MRO.3.5.1) Las unidades pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante contratando dicha reserva a una unidad con capacidad para suministrarlala.</p>	<p>calculará restando su Potencia Despachada de su Potencia Máxima de Emergencia.</p> <p>(MRO.3.5.1) Las unidades pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante contratando dicha reserva a una unidad con capacidad para suministrarlala.</p>	<p>Para que se considere que las unidades o central de generación pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante contratando dicha reserva a una unidad o central de generación con capacidad de almacenamiento de energía, manteniendo el concepto de compra a otro generador con capacidad de suministrarlala, se debe manejar el concepto central de generación.</p> <p>(MRO.3.5.1.1) Para calificar la unidad como apta para proveer la Reserva Rodante contratada, el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto. Es decir que frente a contingencias de pérdida de generación en el sistema la cantidad de carga desligada permanece igual o menor y la recuperación de la frecuencia del sistema ocurre en tiempos similares.</p> <p>(MRO.3.5.1.2) Es requisito esencial que las unidades que están prestando este servicio no estén ligadas al SIN a través de interconexiones sujetas a salidas por baja frecuencia</p> <p>(MRO.3.5.2) Las unidades también pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante, instalando un Sistema de Almacenamiento de Energía basado en baterías (SAEb) que cuente con una capacidad mínima de potencia activa, que corresponda con la potencia que debería suministrar la unidad de generación que es reemplazada.</p> <p>(MRO.3.5.2.1) Para esto el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto y que se garantice</p> <p>Para que se considere que las unidades o central de generación pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante mediante sistemas de almacenamiento de energía, manteniendo el concepto de compra a otro generador con capacidad de suministrarlala, se debe manejar el concepto central de generación.</p> <p>(MRO.3.5.1.1) Para calificar la unidad o central de generación como apta para proveer la Reserva Rodante contratada, el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto. Es decir que frente a contingencias de pérdida de generación en el sistema la cantidad de carga desligada permanece igual o menor y la recuperación de la frecuencia del sistema ocurre en tiempos similares.</p> <p>(MRO.3.5.1.2) Es requisito esencial que las unidades o central de generación que están prestando este servicio no estén ligadas al SIN a través de interconexiones sujetas a salidas por baja frecuencia</p> <p>(MRO.3.5.2) Las unidades o central de generación también pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante, instalando un sistema que se instalarán por unidad de generación, sino por tema de</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
	<p><b>Donde dice:</b></p> <p>que la unidad de SAEb cumple con todos los requisitos técnicos y operativos establecidos, en la regulación nacional y regional.</p> <p><b>Reglamento de Operación (RO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomo II Manual de Operación y Mantenimiento</li> <li>• Tomo III Manual de Despacho y Planificación horaria</li> <li>• Tomo IV Normas para Intercambio de información.</li> <li>• Tomo VI Normas para Interconexión al Sistema</li> </ul> <p><b>Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 16.2 Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Sistema Eléctrico Regional</li> <li>• Regulación Primaria Numerales del 16.2.7.5 al 16.2.7.9</li> </ul> <p>(MRO.3.5.2.2) Una vez el CND verifique el cumplimiento de lo establecido en el (MRO.3.5.2.1), aprobará el estudio de viabilidad técnica del esquema propuesto para su posterior implementación.</p> <p>(MRO.3.5.2.3) El CND mensualmente publicará en su página web el reporte de actuación y cumplimiento de las SAEb que son utilizadas para aportar la reserva rodante de las unidades que no lo puedan brindar.</p>	<p><b>Deberá decir:</b></p> <p>Sistema de Almacenamiento de Energía basado en baterías (SAEb) que cuente con un margen de potencia activa suficiente que le permita cumplir su compromiso de Reserva Rodante.</p> <p>(MRO.3.5.2.1) Para esto el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto y que se garantice que la unidad de SAEb cumple con todos los requisitos técnicos y operativos establecidos, en la regulación nacional y regional.</p> <p><b>Reglamento de Operación (RO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomo II Manual de Operación y Mantenimiento (MOM), los artículos MOM.1.23, MOM.1.24, MOM.1.28, del Capítulo I.</li> <li>• Tomo III Manual de Despacho y Planificación horaria (MDP), los artículos MDP.1.1, MDP.1.4 del Capítulo I, el artículo MDP.2.2 del capítulo II, MDP.3.2 y MDP.3.6 del capítulo III.</li> <li>• Tomo IV Normas para Intercambio de información (NII), los artículos NII.1.7 del capítulo I, los artículos NII.3.7, NII.3.8 y NII.3.9 del Capítulo III.</li> <li>• TOMO V Normas para la Expansión del Sistema (NES), los artículos NES.3.1 y NES.3.6 del capítulo III, artículos NES.4.1 y NES.4.7 del capítulo IV.</li> </ul> <p>Los incumplimientos serán reportados a la ASEP.</p> <p>Una metodología debe ser más específica, no solo indicar tomos de los reglamentos de operación, tal como se indica en el RMER los numerales específicos que aplican. Se debe incluir las referencias de la Resolución AN No.16564-Elec de 28 de diciembre de 2020.</p>
		<p>• Tomo VI Normas para Interconexión al Sistema</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo Donde dice:  <u>en el informe mensual de incumplimientos a las normas.</u>	Deberá decir:  <u>Sistema (NIS), los artículos NIS.2.1, NIS.2.4 del capítulo II y artículo NIS.4.3 del Capítulo IV.</u>	Justificación o Sustentación
		<p><b>Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 16.2 Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Sistema Eléctrico Regional</li> </ul> <p>Regulación Primaria</p> <p>Numerales del 16.2.7.5 al 16.2.7.9</p>	
		<p>(MRO.3.5.2) Una vez el CND verifique el cumplimiento de lo establecido en el (MRO.3.5.2.1), aprobará el estudio de viabilidad técnica del esquema propuesto para su posterior implementación.</p>	<p>(MRO.3.5.2.3) El CND mensualmente publicará en su página web el reporte de actuación y cumplimiento de las SAEb que son utilizadas para aportar la reserva rodante de las unidades que no lo puedan brindar.</p>
			<p>Los incumplimientos serán reportados a la ASEP, en el informe mensual de incumplimientos a las normas.</p>
		<p>(MRO.3.6) La porción de Reserva Regulante mínima que puede aportar cada unidad generadora asociada a su regulación primaria está dada por la potencia adicional obtenida por acción del gobernador (estatismo) o de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de nombre en inglés) o de los controles de</p>	<p>Para que se considere que la Reserva Rodante pueda ser aportada adicionalmente por sistemas de almacenamiento de energía.</p>
		<p>(MRO.3.6) La porción de Reserva Regulante que puede aportar cada unidad generadora asociada a su regulación primaria está dada por la potencia adicional obtenida por acción del gobernador (estatismo) o de los controles de frecuencia no mayor de 0.1 Hertz.</p>	

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación		
Norma Actual	Donde dice:	Deberá decir:		
	<p><u>Almacenamiento de Energía basados en baterías,</u>  <u>para una desviación de frecuencia no mayor de</u>  <u><math>\pm 0.1</math> Hertz.</u></p>	<p><u>potencia/frecuencia</u>  <u>Almacenamiento de Energía basados en baterías</u>  <u>para una desviación de frecuencia no mayor de</u>  <u>0.1 Hertz.</u></p>		
	<p>Nombre del Representante: Fecha:</p>	<table border="1" data-bbox="465 739 612 1814"> <tr> <td data-bbox="465 739 546 1814">Eyleen Espinales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="546 739 612 1814">27 de Septiembre de 2022</td> </tr> </table>	Eyleen Espinales	27 de Septiembre de 2022
Eyleen Espinales				
27 de Septiembre de 2022				

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD  
COMITÉ OPERATIVO**

**Comentarios y/u Observaciones**

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RESERVA OPERATIVA (MRO)**

A discutirse en la Reunión ordinaria No. 503 de 18 de Octubre de 2022.

<b>Norma</b>	<b>Comentarios/Observaciones de Forma</b>	<b>Justificación o Sustentación</b>
Sobre toda la propuesta de Modificación a la Norma	<p>La propuesta considera algunas modificaciones no discutidas anteriormente, por lo que debe ampliarse la discusión para cubrir todos los detalles asociados a la implementación de estos sistemas auxiliares de manera que los mismos no representen una afectación para la operación en tiempo real del SIN y se cumpla con los requerimientos técnicos y operacionales.</p>	
Sobre toda la propuesta de Modificación a la Norma	<p>Adicional se debe clarificar que cualquier costo, distinto a confiabilidad pura, no puede ser imputable al cliente regulado y deberá ser asumido como un costo del generador que implemente dicho sistema.</p>	
<b>Norma Actual</b>	<b>Donde dice:</b>	<b>Deberá decir:</b>
(MRO.2.2) Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y MOM.1.24 del Reglamento de Operación).	(MRO.2.2) Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y MOM.1.23 del Reglamento de Operación).	<u>Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y MOM.1.23 del Reglamento de Operación).</u>
(MRO.2.3) Reserva Regulante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el MOM.1.24 del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema debida únicamente a la acción del regulador de	(MRO.2.3) Reserva Regulante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el MOM.1.24 del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema debida a la acción del regulador de	<u>Reserva Regulante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el MOM.1.24 del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema debida a la acción del regulador de</u>
<b>Comentarios/Observaciones de Fondo</b>	<b>Donde dice:</b>	<b>Deberá decir:</b>
		<u>Sin comentarios</u>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
Donde dice:	Deberá decir:	
<p>regulador de velocidad de la unidad. El <u>MOM.1.25</u> denomina Regulación Secundaria a la respuesta debida a la acción del Control Automático de Generación (AGC)</p>	<p>velocidad de la unidad o del control potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías.</p> <p>El <u>MOM.1.25</u> denomina Regulación Secundaria a la respuesta debida a la acción del Control Automático de Generación (AGC).</p>	<p><b>Justificación o Sustentación</b></p> <p>Para ello, todos los gobernadores de las unidades generadoras, que se hayan instalado para tal fin, deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia y todos los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, deben ser capaces de lograr una respuesta inmediata y sostenida por un lapso continuo de por lo menos 15 minutos a desviaciones de frecuencia. El CND definirá y establecerá el ajuste de operación de los gobernadores (estatismo) y de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías que deberá tener cada unidad (<u>MDP.3.2</u> y <u>MDP.1.4</u>). Los sistemas de control de la máquina matriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características de respuesta del equipo controlado.</p>
<p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal. Es decir, deberán permitir que los gobernadores de sus unidades respondan a desviaciones de la frecuencia del SIN. Todos los gobernadores deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia. El CND definirá y establecerá el ajuste de gobernador (<u>speed droop</u>) que deberá tener cada unidad (<u>MDP.3.2</u> y <u>MDP.1.4</u>). Los sistemas de control de la máquina motriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características de respuesta del equipo controlado.</p>	<p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p>	<p><b>Justificación o Sustentación</b></p> <p>Para ello, todos los gobernadores de las unidades generadoras, que se hayan instalado para tal fin, deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia y todos los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, deben ser capaces de lograr una respuesta inmediata y sostenida por un lapso continuo de por lo menos 15 minutos a desviaciones de frecuencia. El CND definirá y establecerá el ajuste de operación de los gobernadores (estatismo) y de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías que deberá tener cada unidad (<u>MDP.3.2</u> y <u>MDP.1.4</u>). Los sistemas de control de la máquina matriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características de respuesta del equipo controlado.</p>

**Justificación o Sustentación**

**Comentarios/Observaciones de Fondo**

**Donde dice:**

equipo controlado.

Los agentes que utilicen la tecnología de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías deberán proveer al CND las evidencias del lazo de control que vincule las aportaciones de la regulación primaria de frecuencia con la unidad generadora que no tiene esta capacidad. Para ello, deben garantizar que el tiempo de inicio de activación, tiempo total de activación y el mínimo de entrega, respondan a los requisitos de reserva rodante en tiempo y magnitud, que se le asignan a la unidad que están reemplazando.

Sin comentarios.

(MRO.3.5) A fin de garantizar el uso efectivo de la Reserva Rodante, la misma será asignada en la misma proporción a cada unidad generadora de los Agentes Generadores, considerando lo establecido en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación. En un período dado, el aporte a la Reserva Rodante de una unidad se calculará restando su Potencia Despachada de su Potencia Máxima de Emergencia.

(MRO.3.5.1) Las unidades pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante contratando dicha reserva a una unidad con capacidad para suministrarla.

(MRO.3.5.1) Las unidades pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante contratando dicha reserva a una unidad con capacidad para suministrarla.

(MRO.3.5.1.1) Para calificar la unidad como apta para proveer la Reserva Rodante contratada, el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto. Es decir que frente a contingencias de

**Norma Actual**

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Donde dice:	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
<p>pérdida de generación en el sistema la cantidad de carga desligada permanece igual o menor y la recuperación de la frecuencia del sistema ocurre en tiempos similares.</p> <p>(MRO.3.5.3) Es requisito esencial que las unidades que están prestando este servicio no estén ligadas al SIN a través de interconexiones sujetas a salidas a baja frecuencia</p>	<p>(MRO.3.5.1.2) Es requisito esencial que las unidades que están prestando este servicio no estén ligadas al SIN a través de interconexiones sujetas a salidas por baja frecuencia.</p>	<p>(MRO.3.5.2) Las unidades también pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante, instalando un Sistema de Almacenamiento de Energía basado en baterías (SAEB) que cliente con una capacidad mínima de potencia activa, que corresponda con la potencia que debería suministrar la unidad de generación que es reemplazada.</p>	<p>(MRO.3.5.2.1) Para esto el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto y que se garantice que la unidad de SAEB cumple con todos los requisitos técnicos y operativos establecidos, en la regulación nacional y regional.</p>	<p><b>Reglamento de Operación (RO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomo II Manual de Operación y Mantenimiento</li> <li>• Tomo III Manual de Despacho y Planificación horaria</li> <li>• Tomo IV Normas para Intercambio de información.</li> <li>• Tomo VI Normas para Interconexión al Sistema</li> </ul>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Donde dice:	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
<b>Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>16.2 Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Sistema Eléctrico Regional</u></li> </ul> <u>Regulación Primaria</u> <u>Numerales del 16.2.7.5 al 16.2.7.9</u>	<p>(MRO.3.5.2.2) Una vez el CND verifique el cumplimiento de lo establecido en el (MRO.3.5.2.1), aprobará el estudio de viabilidad técnica del esquema propuesto para su posterior implementación.</p> <p>(MRO.3.5.2.3) El CND mensualmente publicará en su página web el reporte de actuación y cumplimiento de las SAEb que son utilizadas para aportar la reserva rodante de las unidades que no lo puedan brindar.</p> <p><u>Los incumplimientos serán reportados a la ASEP, en el informe mensual de incumplimientos a las normas.</u></p>			<p>La porción de Reserva Regulante que puede aportar cada unidad generadora y el conjunto del sistema de almacenamiento de energía basados en baterías asociada a su regulación primaria está dada por la potencia adicional obtenida por acción del gobernador (estatismo) o de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, para una desviación de frecuencia no mayor de <math>\pm 0.1</math> Hertz.</p>
				<p>(MRO.3.6) La porción de Reserva Regulante que puede aportar cada unidad generadora asociada a su regulación primaria está dada por la potencia adicional obtenida por acción del gobernador (speed droop) para una desviación de frecuencia no mayor de 0.1 Hertz.</p>
				<p>La porción de Reserva Regulante que puede aportar cada unidad generadora y el conjunto del sistema de almacenamiento de energía basados en baterías asociada a su regulación primaria está dada por la potencia adicional obtenida por acción del gobernador (estatismo) o de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, para una desviación de frecuencia no mayor de <math>\pm 0.1</math> Hertz.</p>

<b>Norma Actual</b>	<b>Comentarios/Observaciones de Fondo</b>	<b>Donde dice:</b>	<b>Deberá decir:</b>	<b>Justificación o Sustentación</b>
<p>Nombre del Representante:</p> <p>Fecha:</p>	<p>José Eduardo Carrera</p> <p>27 de septiembre de 2022</p>			

**ANEXO C**

**RESPUESTA DEL CND A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS  
REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO**

Informe del Comité Operativo sobre la  
modificación metodología MRO

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO  
RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS AGENTES

REUNIÓN: ordenaria No 1503 Fecha: 18/10/2022  
PROYECTO : Desarrollo de la Clasificación y Asignación de Reserva Operativa (RAO)

**NORMA**

(NRO 2) Sistemas Rodante. Es la diferencia entre la demanda del SII en cada instante (en NRO 3.1 y NRO 1.23 del Reglamento de Operación).

**PROPIEDAD NORMA**

**REGULACIÓN**

**CENTRO NACIONAL DE DESPACHO**  
**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS AGENTES**

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

IL SISTEMA DI VALUTAZIONE DEL COMITATO CREATIVO

**CENTRO NACIONAL DE DESPACHO**  
**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS AGENTES**

REUNIÓN: Ordinaria No. 503 Fecha: 18/10/2022 PROYECTO: Metodología para la Cuentabilización y Aprobación de Reserva Operativa (MRO)	NORMA
<p>(MRO 2.2) Reserva Rápida: Es la capacidad de Reserva Rápida asociada a la Regulación Primaria y Segundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a cero plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el MRO 1.24 las respuestas a las desviaciones de frecuencia son de los equipos que tienen la capacidad de regular la velocidad o fuerza motriz de los sistemas de almacenamiento de energía basados en baterías o del control de velocidad o del control de potencia de la unidad o del control de la acción del Control Automático de Generación (AGC), como está actualmente en el numeral. No considerando ni siendo modificado. En el Reglamento de Operación se define la regulación Secundaria [MON 1.25].</p>	<p>#SREP/SAE#</p> <p>La propuesta de regulación establece que las unidades generadoras que tienen la capacidad de regular la velocidad o fuerza motriz de los sistemas de almacenamiento de energía basados en baterías o del control de velocidad o del control de potencia de la unidad o del control de la acción del Control Automático de Generación (AGC), como está actualmente en el numeral. No considerando ni siendo modificado. En el Reglamento de Operación se define la regulación Secundaria [MON 1.25].</p>
<p>(MRO 3.2) Reserva Rápida: Es la capacidad de Reserva Rápida asociada a la Regulación Primaria y Segundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a cero plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el MRO 1.24 las respuestas a las desviaciones de frecuencia son de los equipos que tienen la capacidad de regular la velocidad o fuerza motriz de los sistemas de almacenamiento de energía basados en baterías o del control de velocidad o del control de potencia de la unidad o del control de la acción del Control Automático de Generación (AGC), como está actualmente en el numeral. No considerando ni siendo modificado. En el Reglamento de Operación se define la regulación Secundaria [MON 1.25].</p>	<p>#SREP/SAE#</p> <p>La propuesta de regulación establece que las unidades generadoras que tienen la capacidad de regular la velocidad o fuerza motriz de los sistemas de almacenamiento de energía basados en baterías o del control de velocidad o del control de potencia de la unidad o del control de la acción del Control Automático de Generación (AGC), como está actualmente en el numeral. No considerando ni siendo modificado. En el Reglamento de Operación se define la regulación Secundaria [MON 1.25].</p>
<p>(MRO 3.3) Reserva de Emergencia: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SAE en cada instante. (Ver NGD 3.1 y MRO 1.23 del Reglamento de Operación).</p>	<p>La propuesta de regulación establece que las unidades generadoras que tienen la capacidad de regular la velocidad o fuerza motriz de los sistemas de almacenamiento de energía basados en baterías o del control de velocidad o del control de potencia de la unidad o del control de la acción del Control Automático de Generación (AGC), como está actualmente en el numeral. No considerando ni siendo modificado. En el Reglamento de Operación se define la regulación Secundaria [MON 1.25].</p>
<p>(MRO 3.4) Reserva de Emergencia: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SAE en cada instante. (Ver NGD 3.1 y MRO 1.23 del Reglamento de Operación).</p>	<p>La propuesta de regulación establece que las unidades generadoras que tienen la capacidad de regular la velocidad o fuerza motriz de los sistemas de almacenamiento de energía basados en baterías o del control de velocidad o del control de potencia de la unidad o del control de la acción del Control Automático de Generación (AGC), como está actualmente en el numeral. No considerando ni siendo modificado. En el Reglamento de Operación se define la regulación Secundaria [MON 1.25].</p>
<p>(MRO 3.5.1) Reserva de Emergencia: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SAE en cada instante. (Ver NGD 3.1 y MRO 1.23 del Reglamento de Operación).</p>	<p>El numeral MRO 3.5.2 establece la opción de utilizar las SAEs para aporte de regulación primaria.</p> <p>El aporte de reserva debe definir en las SAEs para aporte de regulación primaria.</p> <p>El aporte de reserva debe ser por unidad de generación y no por central de generación.</p> <p>No tenemos objeción en que se especifiquen los artículos definidos en el Reglamento de Operación para dar más claridad.</p>
<p>(MRO 3.5.1) Para garantizar el uso efectivo de la Reserva Rápida, la misma será asignada en la misma proporción a cada unidad generadora de los Agentes Generadores, considerando lo establecido en el artículo (MON 1.26) del Reglamento de Operación. En un período dado, el aporte de la Reserva Rápida de su Potencia Máxima de Emergencia.</p>	<p>(MRO 3.5.1) Las unidades pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rápida contratando dicha reserva a una unidad con capacidad para suministrártela.</p> <p>(MRO 3.5.1) Para clasificar la unidad como apta para proveer la Reserva Rápida contratada, el Agente debe presentar al RDO de estudio que componga la velocidad técnica del sistema propuesto. El decir que tiene a consecuencias de perdida de velocidad de generación en el sistema la cantidad de carga de la que permanece a igual o menor a la recuperación de la frecuencia del sistema en tiempos similares.</p> <p>(MRO 3.5.1.2) Es requisito esencial que las unidades que están prestando este servicio no estén ligadas al SAE a través de interconexiones sujetas a salidas por baja frecuencia.</p> <p>(MRO 3.5.2) Las unidades también pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rápida, instalandos un Sistema de Almacenamiento de Energía basado en baterías (SAE) que cuente con una capacidad mínima de potencia activa, que corresponda con la potencia que ofrecerá suministrar a la unidad de generación que se le encargue.</p> <p>(MRO 3.5.2.1) Para esto el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la velocidad técnica del sistema que provee la unidad de generación que se le encargue y que cumple con todos los requisitos técnicos y operativos establecidos, en la regulación nacional y regional.</p> <p>Reglamento de Operación (RO)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Tomo I Manual de Operación y Mantenimiento</li> <li>*Tomo II Manual de Despacho y Planeación horaria</li> <li>*Tomo IV Normas para intercambio de información.</li> <li>*Tomo VI Normas para Interconexión al Sistema Regional</li> </ul> <p>+16.2 Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Sistema Eléctrico Regional</p> <p>Numerales del 16.2.7.5 al 16.2.7.9</p>
<p>(MRO 3.5.2.2) Una vez el CND verifique el cumplimiento de lo establecido en el MRO 3.5.2.1, aprobará el estudio de velocidad técnica del sistema propuesto para su posterior implementación.</p>	<p>(MRO 3.5.2.3) El CND mensualmente publicará en su página web el informe de actividad y cumplimiento de las SAEs que son utilizadas para aportar la reserva rodante de las unidades que no se puedan brindar.</p> <p>Los incumplimientos serán reportados a la ASEI en el informe mensual de incumplimiento a las normas.</p>

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO  
RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS AGENTES

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS AGENTES  
CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO  
RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS AGENTES

NORMA	PROPOSITA/NORMA
<p>(ANEXO 6) La porción de Reserva Regulante que puede aportar cada unidad generadora adscrita a su regulación primaria o de control de potencia de acuerdo con la norma establecida por el gobernador (estatismo) o los contratos de potencia/frecuencia de Sistema de Almacenamiento de Energía basado en baterías para una desviación de frecuencia no mayor de ± 1 Hertz.</p> <p>de Almacenamiento de Energía basado en baterías, para una desviación de frecuencia no mayor de ± 1 Hertz.</p>	<p>La porción de Reserva Regulante que puede aportar cada unidad generadora o sistema de almacenamiento de energía basada en baterías a su regulación primaria, está dada por la potencia adicional obtenida por acción del gobernador (estatismo) o Speed Droop por su nombre en Ingles) o de los contratos de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basado en baterías para una desviación de frecuencia no mayor de ± 1 Hertz.</p>

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO  
RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS AGENTES

NORMA	HIDROS > 20 MW	COMENTARIO AGENTE
(MBO.3.6) La función de Plataforma Reguladora en forma que incluya acciones para la regulación primaria en relación a su generación asociada a su frecuencia de potencia nominal referida por acuerdo del gerenciamiento (estándar) o de los controles de potencia/frecuencia de Sistema para que se considere que la Reserva Rodante puede ser aportada adecuadamente por sistemas de interconexión o de servicio a la población de acuerdo con las normas establecidas en el sistema de operación.		Comentario en el que se considera que la propuesta cumple a la perfección con lo establecido en el mencionado acuerdo.

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO  
RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS AGENTES

NORMA

(MICO 3.8) La ponderación de fluencia regularmente mínima que puede aportar cada unidad generadora asociada a su regulación primaria emitida por la potencia adicional demandada por Alcaldía del Distrito Federal (máximo) o de los controladores de potencia (mínimo) de Almacenamiento de Energía basados en baterías, para una desviación de frecuencia no menor de +0.1 Hz.

RESPUESTA CEDO  
La ponderación de fluencia regularmente mínima que puede aportar la reserva es la unidad generadora a la SAEB como un equipamiento que permite a la Unidad Generadora, que no puede portar la reserva, cumplir con su obligación. La redacción propuesta indica al SAEN como si tiene un equipo separado de la unidad generadora, lo cual no es permitido de acuerdo a lo establecido por la ASEP en la Resolución ANI No. 11554-Ene de 28 de diciembre de 2020.

COMENTARIOS DE FORMA

La redacción de este párrafo del Comité Operativo. Sin embargo consideramos que no es necesario crear un Subcomité, ya que lo que se lleva a cabo en el Comité Operativo, contempla lo solicitado por la ASEP.

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO  
RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS AGENTES

NORMA	HIDROS < 20 Y ERNC	
	PROPIEDAD NORMA	COMENTARIO AGENTE
(INFO 3.6) La función de Reserva Regulante informa que puede aportar cada unidad generadora asociada a su regulación primaria señal dada por la potencia adicional requerida por acción del gobernador (sistema) o del los controladores de potencia/frecuencia de Sistema de Almacenamiento de Energía basados en baterías para una devolución de frecuencia no mayor de +/- 1 Hz		
COMENTARIOS DE FORMA		(INFO 3.2) Todas las unidades generadoras, vinculadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (ADMN 1.29) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a medida que exista un problema operativo temporal

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO  
RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS AGENTES

NORMA	DISTRIBUIDOR 2	
	COMENTARIO AGENTE	RESPUESTA CED
PROPIUESTA NORMA:		
#RESPUESTA_CED:	<p>La propuesta Reglamentaria que puede aprobar cada unidad generadora al su reglamentación individual por acuerdo de la Comisión de Potencia (Metáfora) o las normas de potencia (Metáfora) en el caso de Almacenamiento de Energía basados en baterías, para devolución de frecuencia no mayor de +0.1 Hertz.</p> <p>La función de Reserva Rápida es misma, que puede aprobar cada unidad generadora al su reglamentación individual por acuerdo de la Comisión de Potencia (Metáfora) o las normas de potencia (Metáfora) en el caso de Almacenamiento de Energía basados en baterías, para devolución de frecuencia no mayor de +0.1 Hertz.</p> <p>La propuesta Reglamentaria que puede aprobar cada unidad generadora al su reglamentación individual por acuerdo de la Comisión de Potencia (Metáfora) o las normas de potencia (Metáfora) en el caso de Almacenamiento de Energía basados en baterías, para devolución de frecuencia no mayor de +0.1 Hertz.</p>	<p>Se modifica la redacción del texto para que sea más precisa la reserva de la reserva, es la unidad generadora. La propuesta Reglamentaria cierra la unidad generadora al su reglamentación individual por sistema almacenamiento de energía basados en baterías apropiada por sistema asociada a su regulación original está dada por la potencia límite armado por acción del gobernador (estatismo) de los controles de potencia/frecuencia de Sistema de Almacenamiento de Energía basados en baterías para una devolución de frecuencia no mayor de +0 Hertz.</p> <p>La propuesta Reglamentaria que puede aprobar cada unidad generadora al su reglamentación individual por acuerdo de la Comisión de Potencia (Metáfora) o las normas de potencia (Metáfora) en el caso de Almacenamiento de Energía basados en baterías, para devolución de frecuencia no mayor de +0.1 Hertz.</p> <p>La propuesta Reglamentaria que puede aprobar cada unidad generadora al su reglamentación individual por acuerdo de la Comisión de Potencia (Metáfora) o las normas de potencia (Metáfora) en el caso de Almacenamiento de Energía basados en baterías, para devolución de frecuencia no mayor de +0.1 Hertz.</p>
COMENTARIOS DE FORMA		

[MFO 3.6] La función de Reserva Rápida es misma, que puede aprobar cada unidad generadora al su reglamentación individual por acuerdo de la Comisión de Potencia (Metáfora) o las normas de potencia (Metáfora) en el caso de Almacenamiento de Energía basados en baterías, para devolución de frecuencia no mayor de +0.1 Hertz.

Adicionalmente, se debe clasificar que cualquier costo, diseño o costo de operación para que las unidades no representen una afectación importante que no puedan absorber reserva para la operación en tiempo real del SIS y primera lo cumplen. Es responsabilidad se cumple con los requerimientos del agente técnicos y operacionales.

Adicionalmente, se debe clasificar que cualquier costo, diseño o costo de operación para que las unidades no representen una afectación importante que no puedan absorber reserva para la operación en tiempo real del SIS y primera lo cumplen. Es responsabilidad se cumple con los requerimientos del agente técnicos y operacionales.

**ANEXO D**

**INFORME DEL SUBCOMITÉ SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA  
MRO PRESENTADA POR EL CND**

Informe del Comité Operativo sobre la  
modificación metodología MRO

**INFORME DE SUB-COMITÉ  
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA LA  
CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RESERVA OPERATIVA (MRO)**

Panamá, 26 de octubre de 2022

**TABLA DE CONTENID**

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PLANTEAMIENTO Y ANÁLISIS .....	1
3. CAMBIOS PROPUESTO POR EL SUBCOMITE .....	3
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12
5. ANEXOS.....	12

**1. INTRODUCCIÓN.**

En la Reunión Ordinaria No.503 celebrada el 18 de octubre, el CND sometió a discusión y votación ante el pleno del Comité Operativo una propuesta de modificación a la Metodología para la Cuantificación y Asignación de Reserva Operativa (MRO), la cual tiene por objetivo modificar los artículos relacionados con la Reserva Rodante y Regulación Primaria de Frecuencia, para que considere lo establecido en las modificaciones al Reglamento de Operación aprobadas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), mediante la Resolución AN No.16564-Elec de 28 de diciembre de 2020, y que están relacionadas con la utilización de los Sistemas de Almacenamiento de Energía (SAEb) basado en baterías para prestar exclusivamente los Servicios Auxiliares Generales de Reserva Rodante y Regulación Primaria de Frecuencia, en los casos que por el tipo de tecnología y/o por diseño del generador no puedan contribuir directamente.

El pleno del Comité Operativo basados en los comentarios y observaciones realizadas por los representantes aprobó la conformación de un Sub-Comité para analizar con mayor detenimiento la Metodología para la Cuantificación y Asignación de Reserva Operativa (MRO) y dar recomendaciones a la misma.

En base a lo anterior, el subcomité se reunió los días 20 y 25 de octubre de 2022, en la cual participaron las personas incluidas en la lista de participantes según Anexo 1.

**2. PLANTEAMIENTO Y ANÁLISIS.**

Se realizó una revisión del Reglamento de Operación, Reglamento del Mercado Electrico Regional y Metodología para la Cuantificación y Asignación de Reserva Operativa (MRO) estableciendo que conceptos o aclaraciones adicionales deber ser considerados en el pleno del Comité Operativo para considerar los Sistemas de Almacenamiento de Energía basado en baterías como parte de los equipos auxiliares complementarios de un Generador.

Por lo señalado, los miembros del Subcomité Operativo emiten sus sugerencias de cambios a la Metodología para la Cuantificación y Asignación de Reserva Operativa (MRO).

Se decidió que para atender la revisión de la MRO se va a considerar lo siguiente:

- Considerando que el subcomité debe entregar a la Presidente del Comité Operativo el informe de evaluación y recomendaciones de la MRO a más tardar el 27 de octubre de 2022 para que sea llamado una sesión extraordinaria el 31 de octubre de 2022.
- El tiempo que tendrá cada participante para exponer sus comentarios, cada vez que solicite la palabra, será de un máximo de 5 minutos.
- Se revisará cada artículo de la propuesta de modificación presentada por el CND y se irá avanzando en la medida que se tenga acuerdo por mayoría de los participantes (mayor de 2 miembros de cada delegación). No obstante, cada participante podrá indicar sus comentarios específicos en caso de no estar de acuerdo. Dicho comentario deberá ser enviado por escrito a más tardar a las 12:00 pm del 26 de octubre de 2022, para que se incluya en el informe final. No se confeccionará minutos, solo se llevará una lista de asistencia. Pasado este tiempo no será considerado comentarios al informe final.
- En caso de ser requerido la última reunión del subcomité se llevará a cabo el 25 de octubre.
- No obstante a lo anterior, el informe del Subcomité se podrá enviar previamente al Presidente del Comité Operativo el día 26 de noviembre para que sea considerado en la sesión ordinaria 504 a celebrarse el 1 de noviembre de 2022.
- Revisión de Documentos.
  - Propuesta presentada por el CND.
  - Reglamento de Operación
  - Resolución CRIE-44-20
  - Metodología actual MRO.

### 3. CAMBIOS PROPUESTO POR EL SUBCOMITE

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo Propuesta CND:	Propuesta Subcomité:	Justificación o Sustentación	Votación
(MRO.2.2) Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y MOM.1.23 del Reglamento de Operación).	(MRO.2.2) Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y MOM.1.23 del Reglamento de Operación).	MRO.2.2) Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y MOM.1.23 del Reglamento de Operación).	Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y MOM.1.23 del Reglamento de Operación).	Consenso total
(MRO.2.3) Reserva Regulante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el MON.1.24 del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema debida a la acción del sistema debida únicamente a la acción del regulador de velocidad de la unidad. El denominado MON.1.25 Regulación Secundaria a la respuesta debida a la acción del Control Automático.	(MRO.2.3) Reserva Regulante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el MON.1.24 del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema debida a la acción del regulador de velocidad de la unidad o del control potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías. El MON.1.25 denominado Regulación Secundaria a la respuesta debida a la acción del Control Automático.	(MRO.2.3) Reserva Regulante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el MON.1.24 del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema debida a la acción del regulador de velocidad de la unidad o del control potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías. El MON.1.25 denominado Regulación Secundaria a la respuesta debida a la acción del Control Automático.	Se considera lo aprobado en el Reglamento de Operación, siguiendo la recomendación de la ASEEP en su nota DSAN-1828-2022, tal como lo establece el MOM.1.24 del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema en la cual sólo interviene el regulador de velocidad de la máquina o sistemas de almacenamiento de energía basados en baterías con el respectivo sistema de control potencia/frecuencia, que	Consenso total

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo Propuesta CND:	Propuesta Subcomité:	Justificación o Sustentación	Votación
Generación (AGC)	la acción del Control Automático de Generación (AGC).	<p><b>actúa continuamente corrigiendo las desviaciones dentro de los límites pre establecidos en la generación y la demanda.</b> En esta regulación no interviene el lazo de control del Control Automático de Generación (AGC, por sus siglas en inglés).</p> <p>El <u>MOM.1.25</u> del Reglamento de Operación establece que la Regulación Secundaria <b>será la respuesta a la acumulación de desviaciones de frecuencia y del error de control de área a través del AGC, esta permite corregir la desviación acumulada por la Regulación Primaria y el tiempo de respuesta será de cuatro (4) segundos o menos.</b></p>	<p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizados a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal. Es decir,</p> <p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizados a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p>	Consenso total
			<p>(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizados a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.</p>	Se mejoró la redacción para aclarar que se puede instalar un Sistema de Almacenamiento Energía basados en baterías para suprir el compromiso de

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo Propuesta CND:	Propuesta Subcomité: Justificación o Sustentación
deberán permitir que los gobernadores de sus unidades respondan a desviaciones de la frecuencia del SIN. Todos los gobernadores deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia y todos los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, deben ser capaces de lograr una respuesta inmediata y sostenida por un lapso continuo de por lo menos 15 minutos, a desviaciones de frecuencia.	<p>Para ello, todos los gobernadores de las unidades generadoras, que se hayan instalado para tal fin, deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia y todos los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, deben ser capaces de lograr una respuesta inmediata y sostenida, por un lapso continuo de por lo menos 15 minutos, a desviaciones de frecuencia.</p>	<p>Regulación Primaria de Frecuencia de una o más unidades de generación.</p>

**ANEXO E**

***PROPUESTA APROBADA POR EL COMITÉ OPERATIVO***

Informe del Comité Operativo sobre la  
modificación metodología MRO

<b>Norma actual</b>	<b>Norma propuesta por CND</b>	<b>Norma aprobada por el Comité Operativo</b>
(MRO.2.2) Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y <u>MOM.1.24</u> del Reglamento de Operación).	(MRO.2.2) Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y <u>MOM.1.23</u> del Reglamento de Operación).	MRO.2.2) Reserva Rodante: Es la diferencia entre la capacidad rodante y la demanda del SIN en cada instante. (Ver NGD.3.1 y <u>MOM.1.23</u> del Reglamento de Operación).
(MRO.2.3) Reserva Regulante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el <u>MON.1.24</u> del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema debida <u>únicamente</u> a la acción del regulador de velocidad de la unidad. El <u>MON.1.25</u> denomina Regulación Secundaria a la respuesta debida a la acción del Control Automático de Generación (AGC)	(MRO.2.3) Reserva Regulante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el <u>MOM.1.24</u> del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema debida a la acción del regulador de velocidad de la unidad o <u>del control potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías</u> . El <u>MOM.1.25</u> denomina Regulación Secundaria a la respuesta debida a la acción del Control Automático de Generación (AGC).	(MRO.2.3) Reserva Regulante: Es la cantidad de Reserva Rodante asociada a la Regulación Primaria y Secundaria de las unidades generadoras, y como tal responde a corto plazo con las variaciones normales de la demanda. Tal como lo establece el <u>MOM.1.24</u> del Reglamento de Operación, la Regulación Primaria será la respuesta a las desviaciones de frecuencia del sistema <u>en la cual sólo interviene el regulador de velocidad de la máquina o sistemas de almacenamiento de energía basados en baterías con el respectivo sistema de control potencia/frecuencia, que actúa continuamente corrigiendo las desviaciones dentro de límites preestablecidos en la generación y la demanda</u> . En esta regulación no interviene el lazo de control del Control Automático de Generación (AGC, por sus siglas en inglés).  El <u>MOM.1.25</u> del Reglamento de Operación establece que la Regulación Secundaria <u>será la respuesta a la acumulación de desviaciones de frecuencia y del error de control de área a través del</u>

MS

**Norma actual****Norma propuesta por CND****Norma aprobada por el Comité Operativo**

AGC, esta permite corregir la desviación acumulada por la Regulación Primaria y el tiempo de respuesta será de cuatro (4) segundos o menos.

(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizadas a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal. Es decir, deberán permitir que los gobernadores de sus unidades respondan a desviaciones de la frecuencia del SIN. Todos los gobernadores deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia. El CND definirá y establecerá el ajuste de gobernador (speed droop) que deberá tener cada unidad (MDP.3.2 y MDP.1.4). Los sistemas de control de la máquina motriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características de respuesta del equipo controlado.

(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizados a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.

Para ello, todos los gobernadores de las unidades generadoras, que se hayan instalado para tal fin, deberán ser capaces de proveer una respuesta inmediata y sostenida a desviaciones de frecuencia y todos los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, deben ser capaces de lograr una respuesta inmediata y sostenida por un lapso continuo de por lo menos 15 minutos a desviaciones de frecuencia. El CND definirá y establecerá el ajuste de operación de los gobernadores (estatismo) y de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías que deberá tener cada unidad (MDP.3.2 y MDP.1.4). Los sistemas de control de la máquina motriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para

(MRO.3.2) Todas las unidades generadoras sincronizados a la red, considerando las excepciones establecidas en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación, deben aportar Regulación Primaria, a menos que exista un problema operativo temporal.

Para ello, todos los gobernadores de las unidades generadoras y todos los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, deben ser capaces de lograr una respuesta inmediata y sostenida, por un lapso continuo de por lo menos 15 minutos, a desviaciones de frecuencia.

El CND definirá y establecerá el ajuste de operación de los gobernadores (estatismo o Speed Droop por su nombre en inglés) que deberá tener cada unidad y de los controles de potencia/frecuencia de los Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías (MDP.3.2 y MDP.1.4). Los sistemas de control de la máquina motriz que provean topes ajustables al movimiento del gobernador (límite de

*NB*

**Norma actual****Norma propuesta por CND****Norma aprobada por el Comité Operativo**

coordinar con las características de respuesta del equipo controlado.

Los agentes que utilicen la tecnología de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías deberán proveer al CND las evidencias del lazo de control que vincule las aportaciones de la regulación primaria de frecuencia con la unidad generadora que no tiene esta capacidad. Para ello, deben garantizar que el tiempo de inicio de activación, tiempo total de activación y el mínimo de entrega, respondan a los requisitos de reserva rodante en tiempo y magnitud, que se le asignan a la unidad que están reemplazando.

posición de la válvula o equivalente) no deberán restringir el movimiento de la misma más allá de lo necesario para coordinar con las características de respuesta del equipo controlado.

Los agentes que utilicen la tecnología de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías deberán proveer al CND las evidencias del lazo de control que vincule las aportaciones de la regulación primaria de frecuencia con la unidad generadora que no tiene esta capacidad. Para ello, deben garantizar que el tiempo de inicio de activación, tiempo total de activación y el mínimo de entrega, respondan a los requisitos de reserva rodante en tiempo y magnitud, que se le asignan a la unidad que están reemplazando.

(MRO.3.5) A fin de garantizar el uso efectivo de la Reserva Rodante, la misma será asignada en la misma proporción a cada unidad generadora de los Agentes Generadores, considerando lo establecido en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación. En un período dado, el aporte a la Reserva Rodante de una unidad se calculará restando su Potencia Despachada de su Potencia Máxima de Emergencia.

(MRO.3.5) A fin de garantizar el uso efectivo de la Reserva Rodante, la misma será asignada en la misma proporción a cada unidad generadora de los Agentes Generadores, considerando lo establecido en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación. En un período dado, el aporte a la Reserva Rodante de una unidad se calculará restando su Potencia Despachada de su Potencia Máxima de Emergencia.

(MRO.3.5) A fin de garantizar el uso efectivo de la Reserva Rodante, la misma será asignada en la misma proporción a cada unidad generadora de los Agentes Generadores, considerando lo establecido en el artículo (MOM.1.28) del Reglamento de Operación. En un período dado, el aporte a la Reserva Rodante de una unidad se calculará restando su Potencia Despachada de su Potencia Máxima de Emergencia.

ME

<b>Norma actual</b>	<b>Norma propuesta por CND</b>	<b>Norma aprobada por el Comité Operativo</b>
(MRO.3.5.1) Las unidades pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante contratando dicha reserva a una unidad con capacidad para suministraria.	(MRO.3.5.1) Las unidades pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante contratando dicha reserva a una unidad con capacidad para suministraria.	(MRO.3.5.1) Las unidades pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante contratando dicha reserva a una unidad <u>o varias unidades</u> con capacidad para suministraria.
(MRO.3.5.2) Para calificar la unidad como apta para proveer la Reserva Rodante contratada, el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto. Es decir que frente a contingencias de pérdida de generación en el sistema la cantidad de carga desligada permanece igual o menor y la recuperación de la frecuencia del sistema ocurre en tiempos similares.	(MRO.3.5.1.1) Para calificar la unidad como apta para proveer la Reserva Rodante contratada, el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto. Es decir que frente a contingencias de pérdida de generación en el sistema la cantidad de carga desligada permanece igual o menor y la recuperación de la frecuencia del sistema ocurre en tiempos similares.	(MRO.3.5.1.1) Para calificar la unidad como apta para proveer la Reserva Rodante contratada, el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto. Es decir que frente a contingencias de pérdida de generación en el sistema la cantidad de carga desligada permanece igual o menor y la recuperación de la frecuencia del sistema ocurre en tiempos similares.
(MRO.3.5.3) Es requisito esencial que las unidades que están prestando este servicio no estén ligadas al SIN a través de interconexiones sujetas a salidas por baja frecuencia.	(MRO.3.5.1.2) Es requisito esencial que las unidades que están prestando este servicio no estén ligadas al SIN a través de interconexiones sujetas a salidas por baja frecuencia.	(MRO.3.5.1.2) Es requisito esencial que las unidades que están prestando este servicio no estén ligadas al SIN a través de interconexiones sujetas a salidas por baja frecuencia.
	(MRO.3.5.2) <u>Las unidades también pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante, instalando un Sistema de Almacenamiento de Energía basado en baterías (SAEb) que cuente con una capacidad mínima de potencia activa, que corresponda con la reserva rodante que debería suministrar la unidad de generación que es reemplazada.</u>	(MRO.3.5.2) <u>Las unidades también pueden cumplir con sus requisitos de Reserva Rodante, instalando un Sistema de Almacenamiento de Energía basado en baterías (SAEb) que cuente con una capacidad mínima de potencia activa, que corresponda con la reserva rodante que debería suministrar la unidad de generación que es reemplazada.</u>

143

SF

**Norma actual****Norma propuesta por CND****Norma aprobada por el  
Comité Operativo**

(MRO.3.5.2.1) Para esto el Agente debe presentar al CND un estudio que compruebe la viabilidad técnica del esquema propuesto y que se garantice que la unidad de SAEb cumple con todos los requisitos técnicos y operativos establecidos, en la regulación nacional y regional.

**Reglamento de Operación (RO):**

- Tomo II Manual de Operación y Mantenimiento
- Tomo III Manual de Despacho y Planificación horaria
- Tomo IV Normas para Intercambio de información.
- Tomo VI Normas para Interconexión al Sistema.

**Reglamento de Operación (RO):**

- Tomo II Manual de Operación y Mantenimiento (MOM), los artículos MOM.1.23, MOM.1.24, MOM.1.28, del Capítulo I.
- Tomo III Manual de Despacho y Planificación horaria (MDP), los artículos MDP.1.1, MDP.1.4 del Capítulo I, el artículo MDP.2.2 del capítulo II, MDP.3.2 y MDP.3.6 del capítulo III.
- Tomo IV Normas para Intercambio de información (NII), los artículos NII.1.7 del capítulo I, los artículos NII.3.7, NII.3.8 y NII.3.9 del Capítulo III.
- TOMO V Normas para la Expansión del Sistema (NES), los

*MS**D*

Norma actual	Norma propuesta por CND	Norma aprobada por el Comité Operativo
		<u>artículos NES.3.1 y NES.3.6 del capítulo III, artículos NES.4.1 y NES.4.7 del capítulo IV.</u>

- Tomo VI Normas para Interconexión al Sistema (NIS), los artículos NIS.2.2, NIS.2.4 del capítulo II y artículo NIS.4.3 del Capítulo IV.

Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER)

- 16.2 Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Sistema Eléctrico Regional  
Regulación Primaria  
Numerales del 16.2.7.5 al 16.2.7.9

(MRO.3.5.2.2) Una vez el CND verifique el cumplimiento de lo establecido en el (MRO.3.5.2.1), aprobará el estudio de viabilidad técnica del esquema propuesto para su posterior implementación.

(MRO.3.5.2.3) El CND mensualmente publicará en su página web el reporte de actuación y cumplimiento de las SAEb que son utilizadas para aportar la reserva rodante de las unidades que no lo puedan brindar.

Los incumplimientos serán reportados a la ASEP, en el informe mensual de incumplimientos a las normas.

Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER)

- 16.2 Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Sistema Eléctrico Regional  
Regulación Primaria  
Numerales del 16.2.7.5 al 16.2.7.9

(MRO.3.5.2.2) Una vez el CND verifique el cumplimiento de lo establecido en el (MRO.3.5.2.1), aprobará el estudio de viabilidad técnica del esquema propuesto para su posterior implementación.

(MRO.3.5.2.3) El CND mensualmente publicará en su página web el reporte de actuación y cumplimiento de las SAEb que son utilizadas para aportar la reserva rodante de las unidades que no lo puedan brindar.

Los incumplimientos serán

*RB*

*H*

**Norma actual**

**Norma propuesta por CND**

**Norma aprobada por el  
Comité Operativo**

reportados a la ASEP, en el  
informe mensual de  
incumplimientos a las normas.

(MRO.3.6) La porción de Reserva Regulante que puede aportar cada unidad generadora asociada a su regulación primaria está dada por la potencia adicional obtenida por acción del gobernador (speed droop) para una desviación de frecuencia no mayor de 0.1 Hertz.

(MRO.3.6) La porción de Reserva Regulante mínima que puede aportar cada unidad generadora asociada a su regulación primaria está dada por la potencia adicional obtenida por acción del gobernador (estatismo) o de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías, para una desviación de frecuencia no mayor de +0.1 Hertz.

La porción de Reserva Regulante mínima que puede aportar cada unidad generadora asociada a su regulación primaria, está dada por la potencia adicional obtenida por acción del gobernador (estatismo o Speed Droop por su nombre en inglés) o de los controles de potencia/frecuencia de Sistemas de Almacenamiento de Energía basados en baterías para una desviación de frecuencia no mayor de 0.1 Hertz.

✓

MS